



CUT: 64994-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0914-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 64994-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **VICENTE MICHAEL AZAÑEDO QUILCATE**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 634-2005-MA-ATDR-J, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Hoyos Zuloeta Nélida María, para el predio "La Libertad" de código catastral 09956, con área de 4,54 ha y un volumen máximo de agua de 65 719,55 m³, predio ubicado en el bloque de Riego María Magdalena N°18 con código PJET-1201-B18, de la Comisión de Usuarios Limoncarro, de la Junta Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al Bloque de Riego María Magdalena, de código PJET1201-B13; con un volumen de agua de hasta 11,50 MM³, para un área bajo riego de 966,56 ha, bloque en el cual se ubican las fracciones de los predios;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido el predio con código catastral 022017;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 260-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjunta copia de la inscripción de propiedad en la Partida N° 11012192 de la Oficina Registral San Pedro – Sunarp, con la cual acredita la titularidad de la totalidad del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa. N° 634-2005-MA-ATDR-J, a favor de Hoyos Zuloeta Nélida María, para el predio de código catastral 09956, con un área bajo riego de 4,54 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **AZAÑEDO QUILCATE VICENTE MICHAEL** para el predio de CC 022017 y a favor de **HOYOS ZULOETA NELIDA MARIA** para el predio de CC 022016; con aguas provenientes del río Jequetepeque, a través de la Infraestructura hidráulica siguientes: C.D. Guadalupe; L1 Parshall II, L2 Línea Baja L3 Línea Baja I, predios ubicados en el Bloque de Riego María Magdalena, de código PJET1201-B13 de la Comisión Usuarios Subsector Hidráulico Limoncarro, integrante de Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A; políticamente ubicados en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM WGS 84 ZONA 17 S		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				Este	Norte		
AZAÑEDO QUILCATE VICENTE MICHAEL	19260154	LIMONCARRO	022017	672 968	9 191 059	3,5247	41 973
HOYOS ZULOETA NELIDA MARIA	19213290	LA LIBERTAD	022016	673 025	9 191 042	1,000	11 908

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
022017	1 349	912	2 407	5 835	8 898	6 856	5 798	4 996	2 516	365	766	1 276	41 973
022016	383	259	683	1 655	2 524	1 945	1 645	1 417	714	103	217	362	11 908

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **VICENTE MICHAEL AZAÑEDO QUILCATE, NELIDA MARIA HOYOS ZULOETA**, Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Limoncarro y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**